

LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Dr. Roberto Sericano
Dr. Alberto Mastandrea

Julio 2018



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Mensaje Elevación y propósito

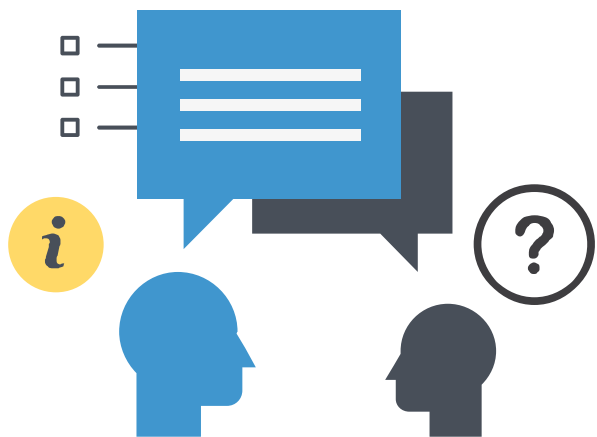


| | |
|--|--|
| Perfeccionar el contenido normativo | Incorporar precedentes de la CSJN |
| Seguridad Jurídica a los Administrados | Simplificar procedimientos |
| Transparencia a la labor Fiscal | Lograr Eficiencia y Certeza al sistema |
| Simetría con la Ley Penal Tributaria | Implementar estándar mínimos BEPS |
| Armonizar con otras Leyes especiales | Funciones TFN |



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Interpretación Normas - Art.1°



PROHIBE ANALOGÍA: Hecho Imponible, Exenciones o Ilícitos Tributarios

GARANTIZA EL DERECHO TRATAMIENTO SIMILAR: Publicidad opiniones emitidas AFIP. Vinculación limitada.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Domicilio Fiscal - Art. 3



DOMICILIO FISCAL

Faculta AFIP definir las **CONDICIONES** que debe reunir un lugar a fin de que se considere que en él está situada la **DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL Y EFECTIVA DE LAS ACTIVIDADES.**



R.G. 2109/06 - Art. 3° El lugar donde se ejerce la administración superior, ejecutiva o gerencial.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Domicilio Fiscal - Art. 3.1.



DOMICILIO FISCAL

Domicilio Electrónico **OBLIGATORIO**.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Sujetos de los deberes impositivos - Capítulo II

Contribuyente y Responsable



CAPÍTULO II – SUJETOS DE LOS DEBERES IMPOSITIVOS

Adecuaciones Terminológicas



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Responsables por Deuda Ajena y Responsables Sustitutos - Art.6



Responsable Solidario: PUNTO 1)



Responsable Sustituto: PUNTO 2)



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Sujetos de los deberes impositivos - Art.8

Contribuyente y Responsable



RESPONSABLES POR DEUDA AJENA

Se especifican plazos de 15 días hábiles

Se incorpora como supuesto no sólo la Determinación de Oficio
(Montequin de Morán, Lea Argentina - TFN Sala B - 21/9/00)

Dispensa el incumplimiento cuando no le es imputable
(Monasterio Da Silva, Ernesto - CSJN 2/10/1970)



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Responsables por Deuda Ajena - Art. 8. Inc.b)



SÍNDICOS:

Deben requerir a la AFIP constancias de las deudas tributarias:

- 15 días corridos **DESPUÉS** de aceptado el cargo.
- 15 días hábiles **ANTES** del vencimiento para verificar crédito.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Responsables por Deuda Ajena - Art. 8



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Responsables por Deuda Ajena - Art. 8. Inc.f)



TERCEROS faciliten por su culpa o dolo evasión:

CONDICION: Haber aplicado la multa al deudor principal o formulado denuncia penal (Lavezzari Jose Luis. CSJN. 04-14).

Esta responsabilidad comprende a todos aquellos que posibiliten, faciliten, promuevan, organicen o de cualquier manera presten colaboración.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Declaración Jurada - Art. 13



PRINCIPIO DE ESTABILIDAD de la DECLARACION JURADA

Errores de Cálculo y Errores Materiales

ERRORES MATERIALES: 5 días hábiles después del vencimiento general y 5% de la base declarada originalmente.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Acuerdo conclusivo voluntario - Art. 16.1.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Acuerdo conclusivo voluntario - Art. 16.1.



| | |
|-----------------------|--|
| ¿Cuándo? | <ul style="list-style-type: none">• Apreciación de los hechos.• Correcta aplicación de las normas.• Situaciones novedosas, trascendentes, o especiales. |
| | <ul style="list-style-type: none">• Ley Penal Tributaria. |
| ¿En qué momento? | <ul style="list-style-type: none">• Antes de la Determinación de Oficio. |
| ¿Quien lo propone? | <ul style="list-style-type: none">• AFIP• Contribuyente |
| ¿Quien lo habilita? | <ul style="list-style-type: none">• AFIP y lo debe aprobar el Administrador Federal. |
| ¿Quienes lo Integran? | <ul style="list-style-type: none">• Funcionarios de la AFIP. |
| ¿Consecuencias? | <ul style="list-style-type: none">• Título ejecutivo.• La AFIP no puede desconocer los hechos base.• No sentará jurisprudencia. |



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Determinación de Oficio sobre base presunta - Art. 18.1.

1
2
3

Obstaculice el ejercicio de las facultades de verificación y Fiscalización.

No presenten libros y registros contables, la documentación de respaldo o no proporcione informes.

Se incurra en las siguientes irregularidades: a) omisión de registro de operaciones, ingresos o compras, así como alteración de costos; ii) Registración de facturas APOC; (iii) Alteración existencias inventarios, o registración precios distintos; y (iv) Falta de cumplimiento de obligaciones de valoración de inventarios o procedimientos de control.

LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Facultades de Verificación y Fiscalización - Art. 35. Inc. c)



ACTAS FISCALIZACIÓN

Harán plena fe mientras no se compruebe la
falsedad

ANTES: Servirán de prueba

"Gambaro, Francisco Isidoro"

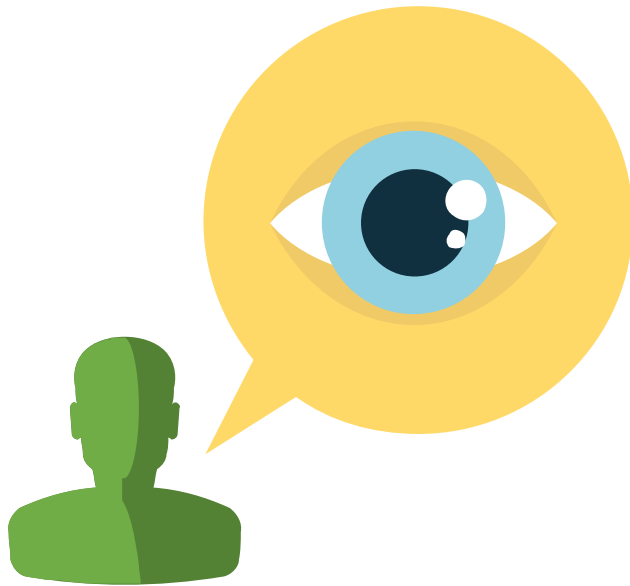
CSJN
28-9-1993

ART. 289 CCyC inc.b)



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Facultades de Verificación y Fiscalización - Art. 35. Inc. f)



Clasura Preventiva

- Configurado **2** o más hechos contenidos en el Art. 40; y
- Exista grave perjuicio; o
- Registre antecedentes de la misma infracción en un período no superior a **2 años, aún no firme.**

“Especiales cuidados y en particularísimos casos”



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Facultades de Verificación y Fiscalización - Art. 35. Inc.h)



Medidas Preventivas

PARA EVITAR LA CONSUMACIÓN DE MANIOBRAS DE EVASIÓN:

- Cancelar la inscripción; o
- No autorizar la emisión de comprobantes y la habilitación de esos documentos para otorgar CFs y respaldar deducciones tributarias.
- La realización de actos económicos y sus consecuencias tributarias.

Disconformidad: AFIP resuelve 5 DH. Efectos – Definitiva.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Facultades de Verificación y Fiscalización - Art. 36.1



Orden de Intervención

- Fecha.
- Funcionarios.
- Datos del Contribuyente.
- Impuestos.
- Períodos comprendidos.
- Ampliación

La fiscalización tributaria implica la intromisión legítima del Estado en la esfera de la actividad del contribuyente

Instrucción General (DPNF) 320/1997



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Sanciones Formales - Omisión de Informar - Art.39.II

| | |
|---------------------------------|--|
| Entre \$15.000.- y \$70.000.- | <p>La pertenencia a uno o más grupos Multinacionales, cuyos ingresos totales consolidados NO superen los parámetros establecidos por AFIP.</p> <p>Los datos identificatorios de la última Entidad Controlante, cuyos ingresos totales consolidados NO superen los parámetros establecidos por AFIP.</p> |
| Entre \$80.000.- y \$200.000.- | <p>La pertenencia a uno o más grupos Multinacionales, cuyos ingresos totales consolidados superen los parámetros establecidos por AFIP.</p> <p>Los datos identificatorios de la última Entidad Controlante o los grupos multinacionales a los que pertenece, cuyos ingresos totales consolidados superen los parámetros establecidos por AFIP.</p> <p>Los datos identificatorios del sujeto informante del reporte País por País, informando si actúa en calidad de última entidad controlante, entidad sustituta o integrante.</p> <p>La presentación del reporte país por país por parte de la Entidad designada en la jurisdicción el exterior.</p> |
| De \$200.000.- | <p>Incumplimientos a los requerimientos vinculados con los deberes detallados anteriormente.</p> |
| Entre \$180.000.- y \$300.000.- | <p>Incumplimientos a los requerimientos vinculados con el reporte país por país.</p> <p>Los datos identificatorios de la última Entidad Controlante, cuyos ingresos totales consolidados NO superen los parámetros establecidos por AFIP.</p> |
| Entre \$600.000.- y \$900.000.- | <p>Omisión de presentar el reporte país por país.</p> |



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Sanción Formales - Clausura - Art. 40



PUESTOS MÓVIL DE VENTA

Susceptible de Clausura



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Sanción Formales - Clausura - Art. 40



Sanción de CLAUSURA: Causales:

Se castiga la **NO EMISIÓN FACTURAS** – **Desaparece como causal la falta de entrega.**





LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Sanción Formales - Clausura - Art. 40

PERSONAL SIN REGISTRAR

Artículo 7º de la ley 24.013

SANCION CLAUSURA: Se detecte el 50% o más, en establecimiento de al menos 10 o más empleados.

SANCION MATERIAL \$3.000 a \$100.000: NO declarar o registrar trabajadores en relación de dependencia.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Sanción Formales - Clausura - Art. 40



SANCIÓN:

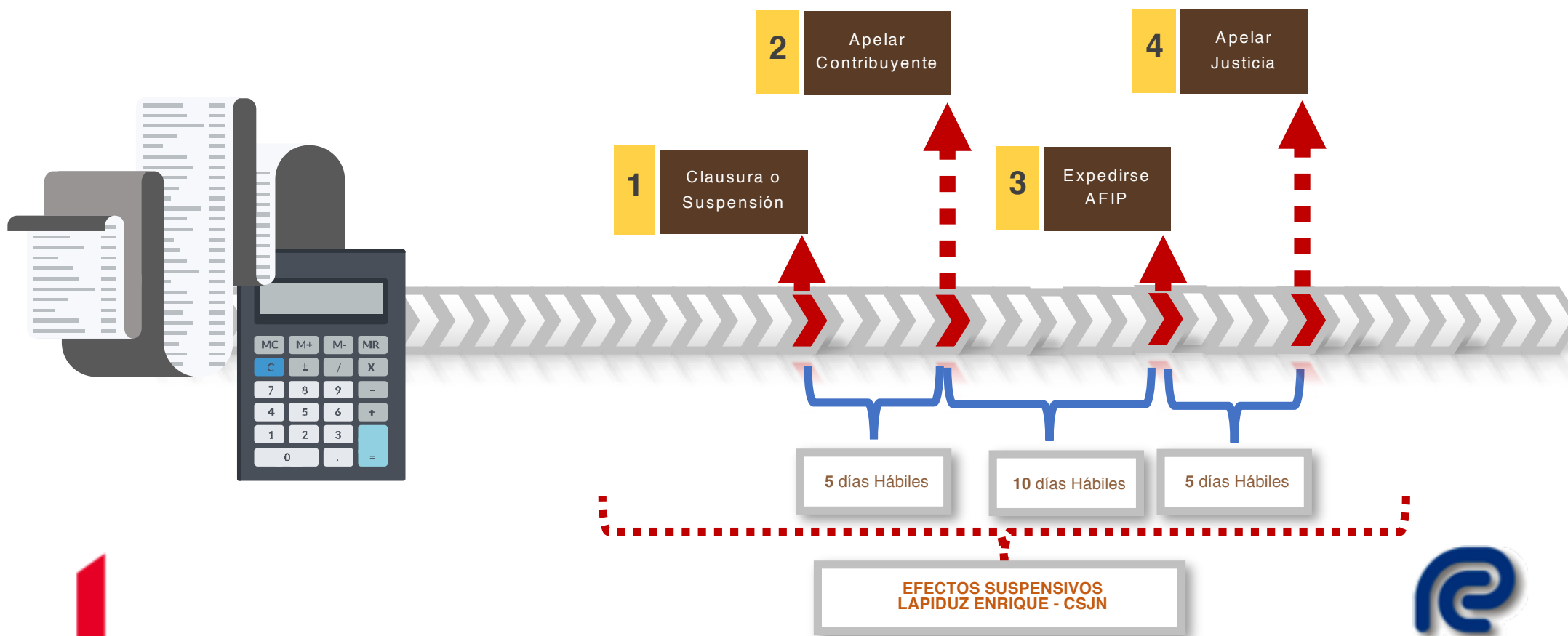
Clausura DOS a SEIS -antes TRES a DIEZ- y desaparece multa material.

JUEZ ADMINISTRATIVO NO PUEDE EXIMIRLA
(artículo 49)



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Recurso - Clausura - Art. 77



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Sanciones Materiales - Art. 45



SANCION ARTICULO 45 – OMISIÓN DE IMPUESTOS

| | Antes | Hoy |
|---|-------------|------|
| Omisión de Impuestos: (i) No presentación DDJJ; (ii) Inexactitud. | 50% a 100% | 100% |
| Omisión de Actuar como agente de retención y/o percepción. | 50% a 100% | 100% |
| Omisión de anticipos o pagos a cuenta : (i) No presentación DDJJ; (ii) Inexactitud. | 50% a 100% | 100% |
| Omisión anteriores vinculadas con operaciones internacionales. | 100% a 400% | 200% |

Reincidencia en la comisión: 100% pasa 200% y 200% pasa 300%



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Sanciones Materiales - Art. 46



| SANCION ARTICULO 46 – Defraudación | | |
|------------------------------------|--------------|-------------|
| | Antes | Hoy |
| Pena Pecuniaria | 2 a 10 veces | 2 a 6 veces |



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Sanciones Materiales - Art. 46.1



| SANCION ARTICULO 46.1. – Defraudación | | |
|---------------------------------------|---|---|
| | Antes | Hoy |
| Conducta Típica | El que mediante declaraciones engañosas u ocultaciones maliciosas, perjudique al Fisco | El que mediante declaraciones engañosas u ocultaciones maliciosas, o cualquier otro ardid o engaño |
| lícito | Exteriorizar quebrantos total o parcial superiores a los reales, utilizando esos importes superiores para compensar utilidades. | Aprovechar, percibir o utilizar, indebidamente reintegros, recuperos, devoluciones, subsidios o cualquier otro beneficio de naturaleza tributaria. |



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Sanciones Materiales - Art. 46.2



SANCION ARTICULO 46.2. – Defraudación

Conducta Típica

Registrar o exhibir comprobantes falsos, o cualquier otro ardid o engaño, simular la cancelación de obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

Pena Pecuniaria

2 a 6 veces.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Sanciones Materiales - Art. 48

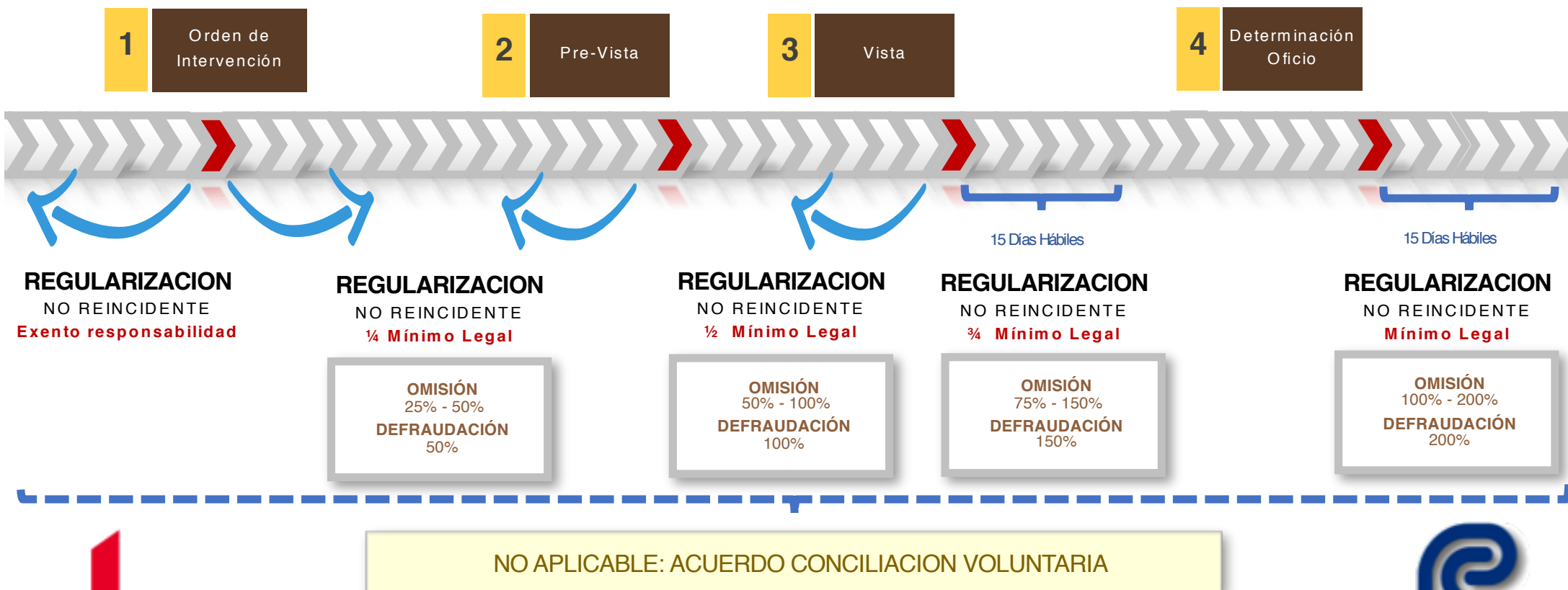


| SANCION ARTICULO 48 – Omisión depósito agentes de recaudación | | |
|---|--------------|-------------|
| | Antes | Hoy |
| Pena Pecuniaria | 2 a 10 veces | 2 a 6 veces |



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Determinación de Oficio - Reducción Sanciones. Art. 49



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Determinación de Oficio - Reducción Sanciones. Art. 49



Agentes de recaudación: Deberán ingresar el 100% de las sumas exigidas.

NO exime de sanciones cuando el impuesto adeudado NO superan los \$1.000.-

NO exime sanciones formales – eliminan el principio de bagatela.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Reiteración y Reincidencia de Sanciones - Art.50.1



Reiteración

Se cometa más de una infracción, de la misma naturaleza, sin que exista resolución o sentencia firme, al momento de la nueva comisión.

Reincidencia

Se cometa más de una infracción, de la misma naturaleza, siempre que exista resolución o sentencia firme, al momento de la nueva comisión. Transcurridos 5 años no se tendrá en cuenta.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Error Excusable - Art.50.2



ERROR EXCUSABLE

NORMA APLICABLE: Admitiera diversas interpretaciones:

- La norma incumplida.
- La condición del contribuyente.
- La reiteración de la conducta.
- Otros Elementos de juicio.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Atenuantes y Agravantes. Art. 50.3

AGRAVANTES

Actitud Negativa.

Organización Insuficiente.

Gravedad de los hechos.

Ocultamiento mercadería.

Goce beneficios improcedentes.



ATENUANTES

Actitud positiva.

Adecuada Organización.

Deberes formales y materiales.

La renuncia a la prescripción.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Prescripción - Art. 56



AGENTES DE RECAUDACIÓN y SANCIONES VINCULADAS

CINCO AÑOS contados desde el 1ero de Enero del año siguiente

¿Cómo era antes?

NOVIEMBRE 18

Omisión actuar
agente de
retención IG

DICIEMBRE 18

Cierra los EECC
del sujeto pasible

MAYO 19

Presenta DDJJ

01-01-2020

Comienza
prescripción



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Prescripción - Art.65. Inc. d)



SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

Desde el acto que someta las actuaciones a la instancia de la Conciliación Administrativa.

Previsibilidad Plazos !!!



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Prescripción - Art.65



SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

MEDIDAS CAUTELARES

180 días hábiles después que queden sin efectos

ANTES: Artículo 2550 C.C.yC.: Plazo adicional 6 meses



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Prescripción - Art.69.1



"SUPERCANAL SA", CSJN, 2 DE JUNIO DE 2003

CONCURSO PREVENTIVO

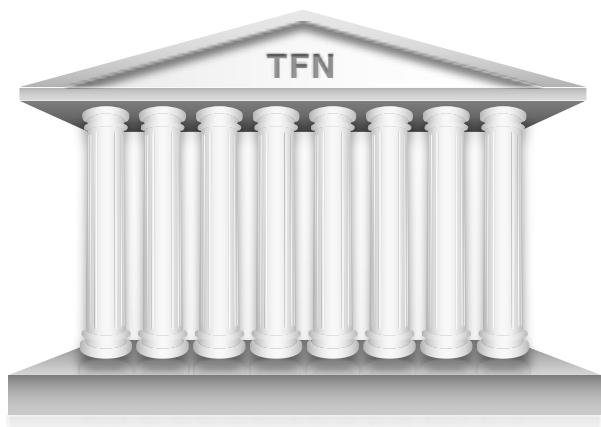
Plazo prevalece LEY CONCURSO – Plazos de suspensión e interrupción LEY PROCEDIMIENTO

Cesado los plazos, AFIP posee 6 meses para verificar crédito en el concurso



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Recursos - Artículo 76. Inc.b) - TFN



TFN no será COMPETENTE:

Caducidad de PLANES DE PAGO.

Exclusión MONOTRIBUTO.

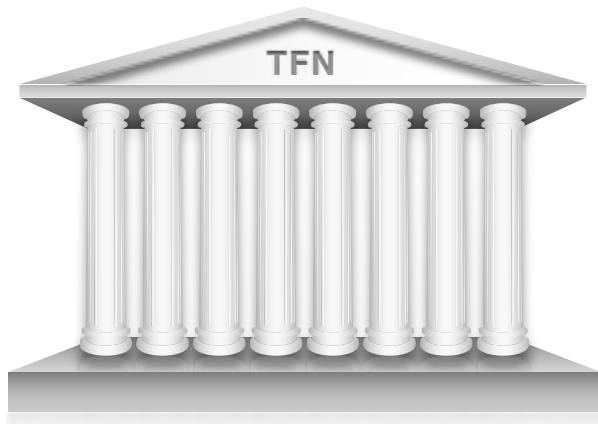
Intimación devolución de reintegros efectuados en concepto de IVA EXPORTACIÓN.

Intimación por imputación de PAGOS A CUENTA IMPROCEDENTES – ART.14



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Tribunal Fiscal de la Nación - Título II



ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA

Se agilizan plazos – Mayor celeridad en el procedimiento.

Posibilidad de recusar a los vocales.

Audiencia preliminar de pruebas. Se podrá interrogar a las partes.

Efectos devolutivos en apelaciones MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Ejecución Fiscal - Art.92



No Aplicable

Administración Nacional
Reparticiones Centralizadas,
descentralizadas o autárquicas

Fondos Embargados

Permite y facilita la utilización de los
fondos embargados



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Ejecución Fiscal - Art.92



Medidas Precautorias

Debe indicarse las medidas que se peticionan

INTERCOP SRL

Prohíbe traba de medidas cautelares sin resolución judicial previa



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Ejecución Fiscal - Art.92



Agilización del Proceso

1. Representante fiscal puede levantar el embargo sin requerir orden judicial.
2. Procedimientos Informáticos.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Secreto Fiscal - Art. 101



Procedimiento de Acuerdo Mutuo en los CDI

Habilitación de la central de EECC – Carácter Público

Derecho acceso información según Ley 27.275, no incluye datos protegidos por el Secreto Fiscal

Contribuyentes tendrán derecho a compartir datos fiscales con terceros – AFIP habilitará medios



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Obligación Información y Colaboración - Art. 107



Entes Estatales y Privados

Entidades Financieras
Bolsas
Mercados regulados
Consejos Profesionales
Etc.



Suministrar información puntual o masivas solicitadas por razones fundadas

PREVENIR Y COMBATIR FRAUDE, LA EVASIÓN Y LA OMISIÓN TRIBUTARIA



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Acuerdo mutuo de los CDI. Art.205 y ss

Contribuyente considera que las medidas adoptadas por uno o por ambos Estados que han suscripto el CDI, le genera un **RIESGO ACTUAL O INMINENTE**

| | |
|---|--|
| Conflictos sobre el país que posee la potestad tributaria | Conflictos del lugar sobre la cual se aloca la renta |
| Conflictos de categorización de la renta | Conflictos de interpretación |



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Acuerdo mutuo de los CDI. Art.205 y ss

Autoridad Competente
SECRETARÍA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA

Toda la documentación e informes que estime necesarios, los cuales deberán ser remitidos en el plazo no mayor a UN mes





LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO
Acuerdo mutuo de los CDI. Art.205 y ss

¿Cuál es la característica del proceso?

AUTÓNOMO

PREVENTIVO

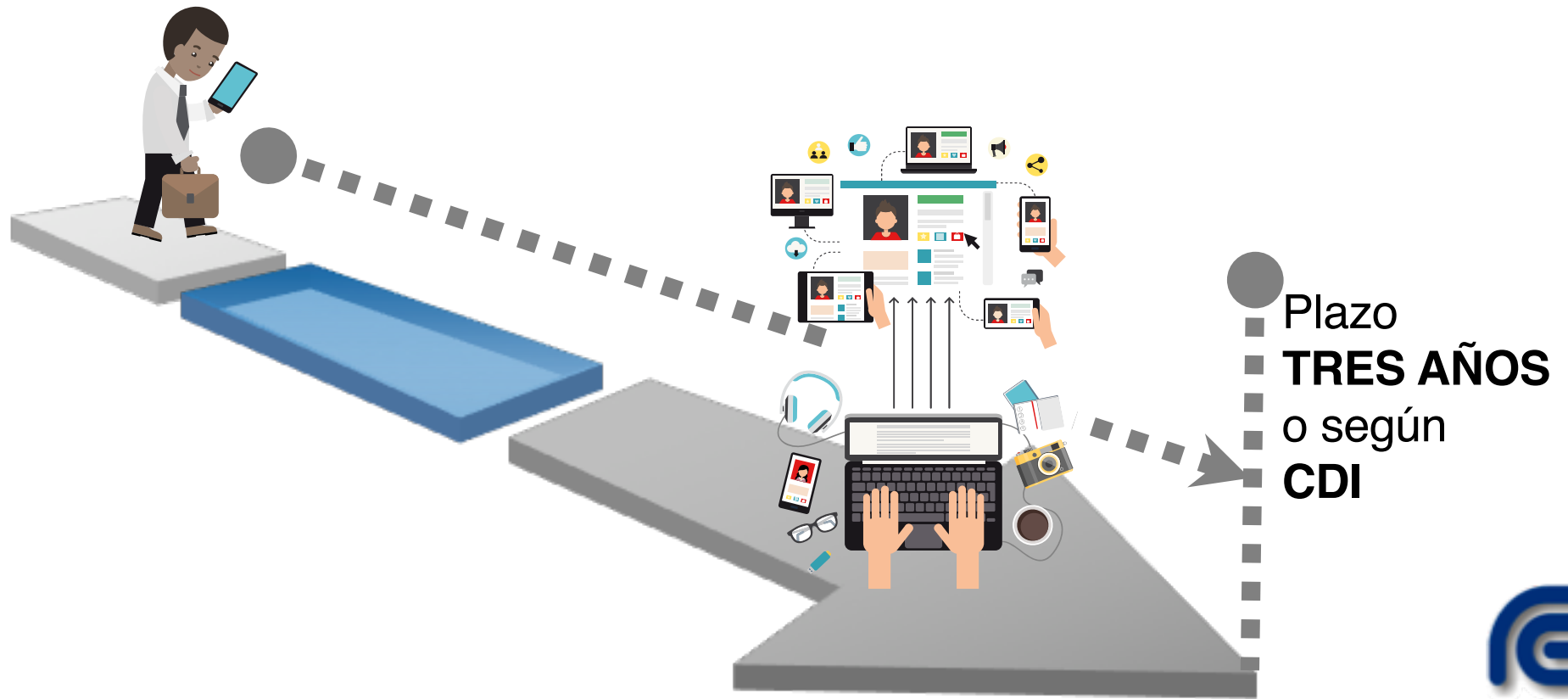
BILATERAL

INFORMAL



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Acuerdo mutuo de los CDI. Art.205 y ss



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Acuerdo mutuo de los CDI. Art.205 y ss



ALEMANIA
Sin Plazo



Australia
Sin Plazo



Bélgica
3 años



Bolivia
Sin Plazo



Brasil
2 años

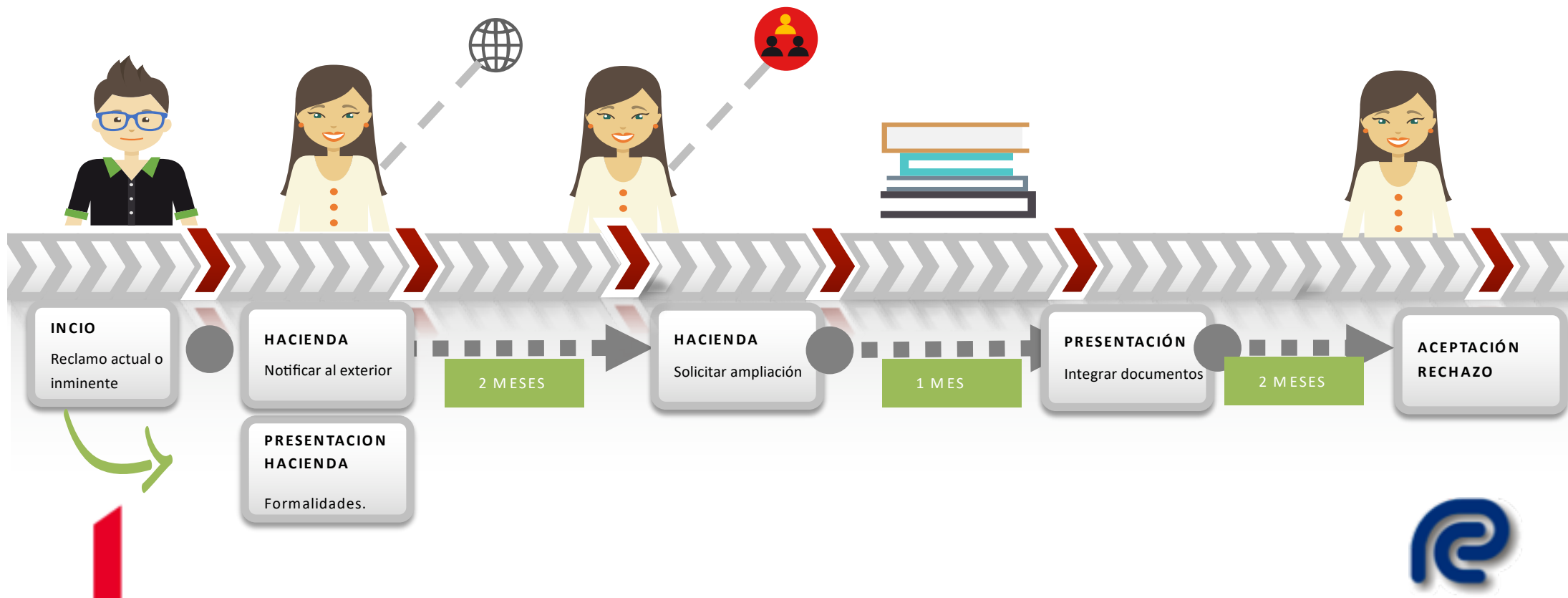


Canadá
2 años



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Acuerdo mutuo de los CDI. Art.205 y ss



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Acuerdo mutuo de los CDI. Art.205 y ss



UNILATERAL



BILATERAL

Comunicar la admisión a la AFIP para que esta le informe, la existencia de procedimientos en trámite y de sentencias recaídas sobre la cuestión planteada.



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Determinaciones conjuntas de precios. Art. 217



Criterios y metodología,
Montos de contraprestaciones,
Márgenes de utilidad de las
transacciones

Acuerdo



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Determinaciones conjuntas de precios. Art. 217



LEY PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

Determinaciones conjuntas de precios. Art. 217

La vigencia y aplicación de la DCPOI estarán sujetas a la condición resolutoria de que las transacciones se efectúen según los términos expuestos en él



AFIP podrá dejar sin efecto si comprueba que los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de ganancia establecidos, ya no son representativos o si se hubiesen modificado significativamente las circunstancias económicas.





MUCHAS GRACIAS!